



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-621-2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que, el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
- Que el artículo 1 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato crea y otorga incentivos para reconocer el logro alcanzado en el deporte especializado formativo y deporte paraolímpico en nuestro Cantón.";
- Que el artículo 4 de la misma norma legal citada en considerando próximo anterior, indica: "La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza será de:





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

- Que el artículo 5 de "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos" expresa que: "Este incentivo deportivo no es acumulativo y se entregará por una sola ocasión dentro de los 12 meses después de haber alcanzado el logro deportivo, de tal suerte que el aspirante que en un mismo año logre obtener más de dos medallas en los diferentes niveles y programas deportivos, recibirá solamente una de las asignaciones establecidas en la presente ordenanza, siendo el incentivo de mayor valor económico el que se entregue al aspirante.";
- Que mediante solicitud N° 0725258 de fecha 30 de septiembre de 2022 la señorita María Paula Moya López, solicita al señor Alcalde "se le conceda el Incentivo Deportivo por haber conseguido el primer lugar en los juegos Bolivarianos 2022, desarrollados en Colombia, localidad de Valledupar, categoría individual femenino;
- Que mediante oficio DSDE-22-1732, de fecha 11 de octubre de 2022, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria informa al señor Alcalde que: "Por todo lo indicado esta documentación cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, haciéndose acreedora a cuatro salarios básicos concerniente a medalla de oro en los Juegos Bolivarianos en la disciplina deportiva Squash.";
- Que con oficio PS-22-1477, del 08 de noviembre de 2022, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente emite el siguiente pronunciamiento: "Una vez realizado el respectivo análisis legal pertinente y de conformidad con el principio de legalidad, y con base a la seguridad jurídica que implica la confiabilidad en el orden jurídico y la sujeción de todos los poderes del Estado a la Constitución y a una normativa previamente establecida que será aplicada únicamente por las autoridades competentes; al haberse cumplido con el procedimiento establecido y contar con el informe favorable por parte de la Dirección de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, justificando el logro deportivo de la Srta. MARIA PAULINA MOYA LÓPEZ se sugiere que previo resolución del Concejo Municipal efectué el cumplimiento de la Ordenanza que establece y regula la Asignación de Incentivos Deportivos, es decir; se entregue el mismo en un reconocimiento público.";
- Que mediante informe 001-22 la Comisión de Deporte y Recreación emite la siguiente conclusión y recomendación para consideración del Concejo



## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Municipal: "Otorgar el Incentivo Deportivo a la señorita María Paula Moya López, que consiste en cuatro salarios básicos unificados, por haber conseguido el primer lugar en los Juegos Bolivarianos 2022, desarrollados en Colombia localidad de Valledupar, categoría individual femenino Squash.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **20 de diciembre de 2022**, acogiendo el contenido del informe 001-22 de la Comisión de Salud, Deporte (FW 52134)

### RESUELVE:

Otorgar el Incentivo Deportivo a la señorita María Paula Moya López, que consiste en cuatro salarios básicos unificados, por haber conseguido el primer lugar en los Juegos Bolivarianos 2022, desarrollados en Colombia localidad de Valledupar, categoría individual femenino Squash.- **Lo certifico.**- Ambato 07 de febrero de 2023.-  
**Notifíquese.-**

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c. c. Archivo Concejo RC  
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2023-01-27  
Fecha aprobación: 2023-02-07





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-164  
Flow: 52134

24 FEB 2023

Abogado Alex Arcos Pérez  
**DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**  
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo  
**DIRECTORA FINANCIERA**  
Abogado Javier Aguinaga Bósquez  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
Señorita María Paula Moya López  
**INTERESADA**  
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-621-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Otorgar el Incentivo Deportivo a la señorita María Paula Moya López, que consiste en cuatro salarios básicos unificados, por haber conseguido el primer lugar en los Juegos Bolivarianos 2022, desarrollados en Colombia localidad de Valledupar, categoría individual femenino Squash".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-621-2022

\* Se remite expediente a Financiero

Sandra V.  
23-02-2023

